

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, quince (15) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Divisorio**
Demandante: Fidolo Fonseca Bohórquez
Demandado: Álvaro Fonseca Bohórquez
Samuel Fonseca Bohórquez
Radicado: 255964089001-2022-00002-00

Revisado el expediente, observa el Despacho que por auto del diecisiete (17) de octubre de 2023 se designó un curador ad litem (PDF 36), esto con la finalidad de representar los intereses de los demandados. No obstante, previo a dársele posesión al profesional del derecho, los convocados al proceso Álvaro y Samuel Fonseca Bohórquez se notificaron personalmente en la secretaría del Juzgado el once (11) de enero de 2024 (PDF 38), guardando silencio en el término de traslado. Por lo tanto, se tiene por no contestada la demanda.

Y relevar del cargo de curador ad litem a la abogada Edith Martínez Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.409.736 y tarjeta profesional No. 335.128 del Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese por secretaría del Juzgado la comunicación.

Por otro lado, se ordena la práctica de la inspección judicial sobre el predio, con la finalidad de identificar el inmueble, cabida, linderos especiales y generales, identificar ronda de cause permanente. Esto con la finalidad de no trasgredir el Decreto 2811 de 1974, Artículo 83, Literal D. Código de Recurso Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente. Para lo cual, se señala el día veintiuno (21) de marzo de 2024, a la hora de las nueve (9:00 a.m.). Se designa como perito al señor José Fernando Acosta

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, resuelve.

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de Álvaro Fonseca Bohórquez y Samuel Fonseca Bohórquez, por presentarse el escrito dentro del término legal.

SEGUNDO: Señalar el día veintiuno (21) de marzo de 2024, a la hora de las nueve (9:00 a.m.), para la realización de la inspección judicial.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5872b246ad149d515b44ab451ce34fa99954c0201261fbb8b9f513d0c311c3c7

Documento generado en 15/02/2024 03:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>